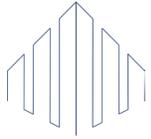


KENTON

INSURANCE BROKER

Protocolo
de Negocios





KENTON
INSURANCE BROKER

1. Introducción y alcance

Nuestra intención al emitir estos Protocolos Comerciales es establecer con claridad y precisión la base y la medida en que proporcionaremos servicios en relación con cada seguro que decidan adquirir bajo nuestra asesoría. Este documento, además resalta ciertas prácticas y procedimientos de seguro importantes que se aplican cuando se colocan seguros, y proporciona información más general sobre nuestros servicios.

Por lo tanto, le pedimos que lea este documento con detenimiento, y use la información para decidir si nuestros servicios son los adecuados para usted, en especial las secciones tituladas Servicios de Colocación pues sienta las bases sobre las que actuaremos como su corredor en relación con cada póliza de seguros que usted coloque con nosotros. Si no desea que nuestra relación se rija por estos principios, necesita informarnos al respecto por escrito antes de proceder a colocar el seguro.

2. Normas de administración y servicio

Calidad y normas de servicio

Al proporcionarle los servicios descritos en este documento, lo asesoraremos de acuerdo con sus instrucciones de manera expedita y profesional.

Administrando sus necesidades

Le asignaremos uno o más ejecutivos de cuentas en nuestra organización para que asuman la responsabilidad de suministrarle los servicios descritos en este documento. Dicha(s) persona(s) será(n) su principal punto de contacto en relación con el seguro que usted coloque, bajo nuestra asesoría y le asegurará, en la medida que sea razonablemente posible, continuidad e información sobre los servicios que proporcionamos. El (Los) ejecutivo(s) asignado(s) contará(n) con el apoyo de otros colegas para ayudarlos en la prestación de los servicios y proporcionar otros cuando sea necesario.

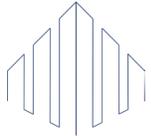
Administrando nuestras operaciones

Nuestro objetivo es proporcionarle soluciones de seguro de manera efectiva y eficiente. Para lograrlo, KENTON INSURANCE BROKER SpA ha adoptado un simple enfoque de manejo que promueve la comunicación, el trabajo en equipo y el servicio.

3. Colocación

Estableciendo sus necesidades y demandas

Oportunamente antes que empiecen las negociaciones con el(los) Asegurador(es), deseamos entender de manera adecuada sus necesidades de seguro. Le proporcionaremos asistencia en la medida de lo posible en la recolección de información de riesgo importante para la presentación al asegurador (aseguradores) que consideremos apropiado. En tal



KENTON
INSURANCE BROKER

sentido, quisiéramos llamar su atención sobre las secciones de este documento tituladas Obligación de información y Selección y solvencia de los aseguradores.

Cotización & colocaciones

Buscaremos en los aseguradores, en su representación, indicadores competitivos para seguros y coberturas que, en nuestra opinión, sean eficientes en términos de precios y cobertura ofrecida y le informaremos de los términos indicados por el(los) asegurador(es) de manera que le permita tomar una decisión informada de qué seguro va a comprar.

Documentación

Le informaremos por carta, correo electrónico u otro medio de comunicación acordado de la propuesta de renovación de sus pólizas de seguro. Dispondremos que la documentación adecuada le sea enviada, lo que le proporcionará la confirmación o evidencia formal del seguro y el monto de la prima a pagar respecto al mismo. Le pediremos que revise esta información cuando la reciba.

- Le proporcionaremos un resumen de los principales términos del seguro (o slip) y datos del (de los) asegurador(es) con quien se le ha colocado. Debe revisar este documento, el mismo que deberá ser satisfactorio para usted, de acuerdo con sus instrucciones. Cualquier variación nos debe ser informada inmediatamente. El asegurador emitirá una póliza que le proporcionaremos.

Modificaciones

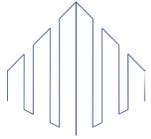
Si requiere una modificación posterior de los términos del seguro, deberá informarnos por escrito tan pronto como sea posible, especificando el cambio requerido y adjuntando cualquier información sustentadora importante.

Tal como se indica en la sección de este documento titulada Obligación de informar, la obligación de revelar información importante surge cuando se proponen modificaciones al seguro.

Luego buscaremos los consentimientos necesarios del (de los) asegurador(es) y le confirmaremos por escrito, cuando se realice la modificación, o de cualquier incapacidad para efectuar la modificación requerida. Se emitirá un apéndice o endoso a la póliza, o endoso al certificado de seguro, junto con una nota de débito o nota de crédito indicando respectivamente cualquier prima adicional o de retorno adeudada, cuando sea necesario.

Plazo para el pago de prima

Se deberá pagar la prima al (a los) asegurador(es) dentro del periodo de tiempo estipulado en el contrato de pago de prima o, si no se estipula ninguna fecha de pago de prima, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de creación de la cobertura o de la fecha de la factura. El incumplimiento del



pago oportuno llevará a la ineficacia de los seguros y/o podrá dar como resultado la nulidad del seguro y el no pago de la compensación relevante, en caso de siniestro. Le informaremos de cualquier condición o garantía de prima especial. Si los Aseguradores aceptan la solicitud de pago de las primas correspondientes en cuotas, deberá efectuar el pago de cada una de ellas en las fechas indicadas en cada documento; de lo contrario, será responsable de la nulidad de la cobertura debido a la falta de pago o falta de atención, en caso de siniestro.

4. Obligación de informar

Debe estar consciente de la obligación de informar en relación con el seguro y las serias consecuencias de su incumplimiento.

La obligación de informar es una obligación de pasar al (a los) Asegurador(es) toda la información importante relacionada con el riesgo en consideración. Por "importante" en este contexto se entenderá toda la información, que un asegurador prudente (que no sea necesariamente el asegurador en cuestión) hubiera deseado tomar en cuenta al considerar si aceptar o no el riesgo, y, de hacerlo, los términos y el precio. La información importante no necesariamente tiene que aumentar el riesgo.

La obligación de informar continúa hasta que el seguro haya concluido y "resucita" en el caso de cualquier modificación al riesgo durante el periodo de la póliza o ampliación/renovación. También puede ser que los términos de la póliza incluyan condiciones de información específicas o garantías que efectivamente amplíen la obligación de informar posterior a la creación de la póliza.

Para completar una propuesta o solicitud o cualquier otro documento importante relacionado con una póliza de seguro y para proporcionar información para los Aseguradores, la información y exactitud de todas las respuestas, declaraciones y/o información es de exclusiva responsabilidad del titular de la póliza, y es de vital importancia que toda la información relevante sea proporcionada y que sea precisa.

En caso de que haya un incumplimiento a la obligación de informar, el asegurador tiene el derecho de cancelar el seguro desde su inicio. En tales circunstancias, el Asegurador tendrá derecho a buscar recuperación de cualquier siniestro pagado por ellos en virtud del seguro.

La obligación de informar y las consecuencias de su incumplimiento pueden variar en un grado limitado respecto a lo antes mencionado, dependiendo de las leyes del país aplicables al seguro. En caso de duda respecto al ámbito de la obligación de informar o si se debe revelar una información, no dude en comunicarse con nosotros.



KENTON
INSURANCE BROKER

5. Selección y solvencia de los Aseguradores

Nuestra selección de uno o más Aseguradores se basa generalmente en nuestro conocimiento y experiencia del sector de mercado relevante, sus productos, nuestra preferencia para tratar con un número limitado de aseguradores en cada mercado con el que podemos desarrollar relaciones comerciales en beneficio de nuestros clientes, y la posición financiera del Asegurador.

Empleamos nuestros mejores esfuerzos para monitorear usando información disponible al público tanto en la Superintendencia de Valores y Seguros,

la posición financiera de los aseguradores y para trabajar únicamente con aseguradores que gocen de una posición financiera satisfactoria. La posición o condición financiera de cualquier asegurador puede, por supuesto, cambiar después de la adquisición del seguro. No aceptamos responsabilidad por la posición o rendimiento financiero de cualquier asegurador y no seremos responsables en ninguna circunstancia en el caso que no puedan, por cualquier razón, cumplir con sus obligaciones.

6. Confidencialidad y seguridad de la información

Cualquier información que nos proporcione no será usada ni intencionalmente revelada por nosotros, salvo como parte del curso normal de las negociaciones, manteniendo o renovando el seguro, o para manejar cualquier siniestro en virtud de esta, a menos que:

- √ Hayamos obtenido el consentimiento correspondiente de parte de ustedes;
- √ Debamos revelar la información por orden de un tribunal de jurisdicción competente o entidad reguladora o gubernamental con jurisdicción sobre nosotros; o
- √ La información ya sea de dominio público o haya sido recibida por nosotros de un tercero bajo una situación distinta a una obligación de confidencialidad.

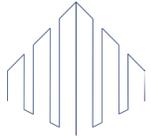
Tomaremos los pasos apropiados para mantener sus documentos e información que están en nuestro poder de manera confidencial.

7. Servicios relacionados con siniestros

Periodo y alcance de los servicios relacionados con siniestros

Le proporcionaremos los servicios relacionados con los siniestros descritos en esta sección en relación con el seguro que adquiera bajo nuestra intermediación hasta que nuestra designación expire o sea cancelada por el seguro o cualquier ampliación de este.

Desde ese momento, usted será responsable de administrar oportuna y diligentemente cualquier siniestro relacionado con el seguro, y cuando sea necesario, emplear sus



KENTON
INSURANCE BROKER

mejores esfuerzos para garantizar los servicios de otro corredor de seguros intermediario para ayudarlo en dichos asuntos.

Notificación & determinación

Se debe notificar de los siniestros a KENTON INSURANCE BROKER SpA en forma inmediata, y para ciertos ramos en los periodos establecidos en las pólizas, KENTON INSURANCE BROKER SpA notificará a la aseguradora y/o Liquidadores asignados si los hubiere. Si está sujeto a un siniestro por un tercero, le recomendamos que no se comprometa o acepte responsabilidad hasta obtener el consentimiento de los Aseguradores. Debe observar todas las condiciones en su póliza relacionadas con el reporte y manejo de siniestros, de no hacerlo, podría causar que el siniestro no le sea pagado.

En caso de que usted notifique directamente a los Aseguradores según los términos y condiciones también nos deberá proporcionar esta información, como sus representantes. Una vez que hayamos recibido la notificación de siniestro de ustedes, realizaremos una evaluación de este y si considera que la información no es suficiente, explicaremos oportunamente nuestra posición y esperaremos sus instrucciones para hacer los cambios necesarios para una mejor presentación a los Aseguradores.

Oportunamente le comunicaremos cualquier información, comentario o requisito recibido de los Aseguradores en relación con las notificaciones del siniestro.

Negociación & Liquidación

Después de la debida diligencia, le proporcionaremos asistencia oportuna en caso de siniestro y haremos nuestros mejores esfuerzos para garantizar la mayor recuperación posible dentro de los términos, condiciones y limitaciones de la póliza. No comprometeremos el monto de cualquier liquidación de siniestro sin su previa aprobación. Cuando sea aplicable, le proporcionaremos una confirmación escrita de la aceptación del siniestro y el monto de la liquidación acordada por el(los) asegurador(es).

Mantenimiento de registros

Durante el periodo de nuestro nombramiento, llevaremos y mantendremos un registro de todos los datos importantes relacionados con nuestra colocación y/o administración del seguro, incluyendo la notificación, procesamiento y liquidación de cualquier siniestro en virtud de cualquier seguro que usted adquiera con nosotros. Dichos registros podrán llevarse en papel o medio electrónico, o cualquier otro medio que consideremos apropiado siempre que estén en forma legible y/o sean capaces de ser reproducidos en forma legible.

Le enviaremos (a cualquier otra persona que usted solicite) copias de los documentos y registros a los que usted como cliente tiene derecho y conservaremos copias para nuestros propios registros.



KENTON
INSURANCE BROKER

Conflictos de intereses

En la prestación de nuestros servicios, pueden surgir situaciones en las que tengamos conflicto de intereses y deseamos resaltar nuestros procedimientos normales en relación con los mismos.

Cuando actuamos como corredores para dos o más clientes en la misma situación de pérdida o en una relacionada, les informaremos a los clientes en cuestión, de nuestro conflicto de intereses (si hubiere) y tomaremos los pasos necesarios para separar las funciones de servicios relacionados con los siniestros que proporcionamos a cada uno de los clientes involucrados. Estos pasos normalmente incluirán la asignación de diferentes Socios y/o Asociados dentro de nuestra Unidad de Siniestros para representar los intereses de los siniestros de cada cliente en cuestión y el establecimiento de procedimientos de comunicación directos.

En caso de que surja una situación en la que nuestros propios intereses entran en conflicto con cualquier obligación que tengamos con usted, no procederemos hasta que se haya evaluado totalmente la posición y nos haya proporcionado su consentimiento escrito de la forma en que procederemos.

8. Remuneración y otros Ingresos

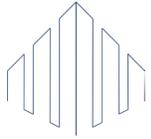
Nuestra principal retribución por proporcionarle o coordinar el seguro será la comisión de corredor, la misma es un porcentaje de la prima pagada que nos paga el asegurador por la colocación del seguro. Este porcentaje está claramente identificado en las pólizas o endosos.

Las comisiones de corredor por conseguir o disponer el seguro son consideradas totalmente ganadas cuando se concibe el seguro, sin perjuicio de cuando se debe pagar la prima por el seguro al (a los) asegurador(es) y puede ser reembolsable en caso de cancelación o resolución anticipada de los seguros.

Negociaremos con usted abiertamente y, cuando así lo solicite, revelaremos el monto del ingreso (o cuando no sea posible, un estimado razonable) que podemos recibir en relación con el(los) seguro(s) que coordinemos para usted.

Si el negocio nos ha sido presentado por un tercero, podríamos compartir nuestra comisión de intermediación con dicho tercero. Si este es el caso, le proporcionaremos todos los detalles previa solicitud.

KENTON INSURANCE BROKER SpA podría recibir honorarios por consultoría o administración pagados por los aseguradores (compañías de seguros), por la prestación de servicios de administración o de consultoría, directamente atribuibles a la mediación de negocios de seguros (incluyendo la gestión financiera, procesamiento de negocios y administración de pólizas u otros servicios).



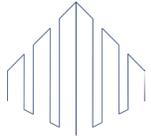
También le pediremos que observe que nosotros, u otros miembros de KENTON INSURANCE BROKER SpA, puedan haber coordinado o solicitado que disponga reaseguros facultativos o bajo acuerdos para el(los) asegurador(es) con quien(es) hemos efectuado el seguro.

Estos reaseguros son contratos separados y distintos donde actuamos como corredor (o sub-corredor) del asegurador en cuestión, y por el que se puede pagar una remuneración por el asegurador o sus reaseguradores y están fuera del alcance de nuestro contrato con usted.

9. Comunicaciones por correo electrónico

Reconocemos que la comunicación por correo electrónico, de escritorio a escritorio, es bastante conveniente y sencilla, y que el correo electrónico reemplaza rápidamente al fax o al correo tradicional como el método preferido de comunicación. No obstante, si decide comunicarse con nosotros por correo electrónico, tenemos ciertas preocupaciones específicas respecto a su uso para coordinar y administrar el seguro que nos gustaría compartir con usted:

- √ **Integridad y Recepción:** No existe certidumbre respecto a cuan completo, preciso o incluso es la recepción del mensaje o archivo de datos enviado por correo electrónico. Como corredor de seguros, nos preocupa que el uso del correo electrónico como parte del proceso contractual cree una exposición para nuestros clientes y nosotros mismos como sus corredores o asesores profesionales (por ejemplo, en caso de una declaración equivocada o una no revelación de información, cuando la corrupción de datos durante la transmisión o falta de adjuntos de archivos de datos no pueda ser inmediatamente obvia para el receptor, y el proceso de oferta y aceptación de los términos del contrato de seguro). No aceptamos responsabilidad si la información enviada por usted por correo electrónico está incompleta o corrupta. También tendremos derecho a actuar en caso de que usted nos envíe instrucciones por correo electrónico que parezca de manera razonable que ha sido enviada por usted.
- √ Para mensajes importantes, podemos solicitar una confirmación de recepción y acusaremos recibo y responderemos a los mensajes que recibimos. Se puede solicitar o enviar copias impresas de los mensajes cuando se considere apropiado.
- √ **Confidencialidad:** Al tener que usar inevitablemente proveedores de servicios de terceros para entregar los correos electrónicos, la confidencialidad pueda quedar fuera del control del emisor.
- √ **Apropiado:** Cuando la recepción de un mensaje por una fecha/hora dada sea crítico o el asunto sea importante, dicho mensaje podrá ser mejor comunicado por fax o courier para asegurar que sea recibido y se pueda actuar en función de este. Muchas pólizas de seguro tienen disposiciones que requieren notificaciones escritas con el fin de asegurar el cumplimiento, en especial en relación con las asesorías en caso de siniestros. El uso del correo electrónico en tales circunstancias puede ser inapropiada,



KENTON
INSURANCE BROKER

a menos que la póliza en cuestión específicamente permita ser enviada por correo electrónico que será usado.

- √ Legalidad: En ausencia de cualquier contrato formal en el que se establecen los términos de la comunicación por correo electrónico. Se podrá cuestionar en ciertas jurisdicciones respecto a si dichas comunicaciones son o serán legalmente aceptadas, sin la evidencia sustentatoria considerable respecto a las verificaciones para la recepción, seguridad e integridad de la comunicación.
- √ Virus: Con conocimiento del daño potencial que pueden causar los virus de computadoras, los usuarios de correo electrónico pueden usar sus mejores esfuerzos para asegurar que no transmitan virus perjudiciales a terceros.

10. Comercio electrónico

Buscaremos colocar y atender negocios de seguros en la forma más eficiente, lo que cada vez más se realiza por comercio electrónico. Incluso algunos aseguradores ahora requieren que la información sea presentada a ellos de esta manera. Por lo tanto, cuando lo consideremos apropiado, intercambiaremos datos y texto con ustedes, los aseguradores y otros terceros conectados con el seguro usando el correo electrónico, a través de las redes de mercado de seguro y a través de los sistemas web a los cuales se tiene acceso vía Internet. El intercambio de datos entre intermediarios y aseguradores por medios electrónicos es una práctica establecida en muchos de los mercados donde operamos.

11. Mensajes de texto por teléfono

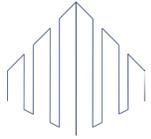
No podemos comunicarnos con usted o aceptar instrucciones por mensajes de texto por teléfono y cualquier mensaje o información enviada por estos medios será ignorada.

12. Reclamos

Si tuviere algún reclamo o queja en relación con nuestra práctica o atención que no pueda resolver a su satisfacción con el ejecutivo de cuenta que le hemos asignado, comuníquese con info@kentonib.com indicando con detalle la naturaleza y las circunstancias de su queja.

Daremos acuse de su queja por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles y de ser posible le proporcionaremos una respuesta completa en 30 días. Investigaremos el asunto en su totalidad, responderemos en detalle, y cuando lo consideremos razonable, trataremos de asegurar las acciones necesarias para resolver su queja dentro del tiempo apropiado.

Presentar una queja es adicional y no reemplaza a su derecho de recurrir a una acción legal.



13. Fin de nuestro Nombramiento

Puede dar por concluido nuestro nombramiento para actuar como su corredor en relación con el seguro, mediante notificación por escrito indicando cuando será efectiva la culminación; la terminación de nuestro nombramiento no afecta los derechos, obligaciones o responsabilidades de ustedes o nosotros en relación con el seguro anterior a la fecha de terminación.

14. Limitación de Responsabilidad

(i) Nosotros actuaremos como su corredor de seguros de acuerdo con el marco normativo vigente (DFL 251 y el DS 1055 de 2012).

(ii) KENTON INSURANCE BROKER SpA no representa a ninguna aseguradora, ni usted está obligado a utilizar una aseguradora en particular. KENTON INSURANCE BROKER SpA no puede garantizar la situación financiera de las aseguradoras, situación que excede nuestro control y responsabilidad. De acuerdo con el marco legal vigente, la vigilancia y regulación del mercado de seguros depende de la Comisión para el Mercado Financiero.

Contáctenos si está interesado en recibir más información sobre alguna aseguradora en particular.

(iii) La responsabilidad extracontractual, contractual u otra de KENTON INSURANCE BROKER SpA para con usted como Cliente, sus afiliadas y sus respectivos accionistas, directores o empleados, y para con cualquier tercero, por cualquier reclamo relacionado con el incumplimiento de sus obligaciones en la prestación de los servicios de corretaje en seguros, en ningún caso (a) podrá el monto total superar la Retribución total percibida por KENTON INSURANCE BROKER SpA en relación a las pólizas intermediadas; (b) se extenderá a ninguna consecuencia ni comprenderá ningún daño que no sea directo, inmediato y necesario del incumplimiento de KENTON INSURANCE BROKER SpA

CORREDORES DE SEGUROS y, por consiguiente, no comprenderá los daños indirectos, mediatos, remotos, incidentales, daño moral, punitivos, sanciones ejemplificadoras, lucro cesante o pérdida de ganancias, o similares. Esta disposición se aplicará en la mayor medida permitida por la legislación aplicable, y siempre que KENTON INSURANCE BROKER SpA y el Cliente no hayan celebrado un acuerdo de prestación de servicios que establezca lo contrario o alguna limitante o modificación a lo aquí establecido.

(iv) KENTON INSURANCE BROKER SpA no podrá prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría de riesgos, u otros servicios, en la medida en que la prestación de dichos servicios constituya una violación a las leyes aplicables o exponga a KENTON INSURANCE BROKER SpA o a sus filiales a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o conforme a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales.



KENTON
INSURANCE BROKER

Por «Servicios» se entenderá, todos y cada uno de los servicios prestados a usted o a sus filiales por nosotros o por cualquiera de nuestras filiales en virtud de los presentes Protocolos Comerciales e incluye cualquier servicio adicional y cualquier modificación, variación o incorporación a estos servicios, ya sean expresa o implícitamente acordados;

Por «Filial» se entenderá, en relación con una sociedad, sus asociadas, sociedades de cartera y cualquier filial de las mismas. «Filial» también incluirá a sus socios, coasegurados u otras Asociadas respecto a las cuales nosotros o cualquiera de nuestras Asociadas puedan asumir una responsabilidad por prestar los Servicios o cualquier Servicio adicional.

15. Sanciones y Embargos

En el clima comercial de hoy en día, con frecuencia los gobiernos imponen sanciones y/o embargos, y/o los bancos prefieren no manejar fondos de transacciones de seguros ("Medidas") de diversos países o personas ubicadas en dichos países relacionados con el suministro de bienes y servicios, entre los que se incluyen los seguros. Estas medidas pueden restringir la prestación de la cobertura de seguro o reaseguro, o el movimiento de fondos y servicios amparados por dicha cobertura. Dichas Medidas nos pueden exigir que:

- √ Investiguemos no sólo al asegurado o reasegurado o los bienes, propiedades y/o intereses que aseguran o reaseguran, sino también cualquier propiedad efectiva indirecta de otras terceras partes o propiedades;
- √ Suspendamos cualquier movimiento de fondos hasta que el organismo gubernamental pertinente confirme que no se han incumplido las Medidas y/o se pueda emitir una autorización, y
- √ Le informemos de que nuestro(s) banco(s) han optado por no manejar los fondos relativos a su transacción que impidan la prestación de la cobertura y los servicios relacionados.

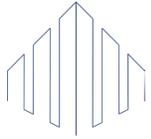
De igual manera, no podemos ofrecer servicios a clientes que se encuentren en los siguientes territorios: Irán, Siria, Corea del norte, Cuba, Rusia, Crimea y Regiones de Ucrania, así como clientes del gobierno venezolano, o sus filiales.

Además, algunas Aseguradoras y Reaseguradoras pueden tratar de cancelar la cobertura, si creen que ésta ha dejado de ser legal por la imposición de una Medida concreta.

Nosotros, por supuesto, haremos todo lo posible para advertirle que alguna Medida puede afectar al seguro que hagamos en su nombre, o puede restringir el pago de primas siniestros.

16. Cesión y Subcontratación

Podemos, previa notificación por escrito con 21 días de antelación, transferir nuestros derechos y obligaciones, para la prestación de los servicios que figuran en el presente



KENTON
INSURANCE BROKER

documento, a otra empresa de KENTON INSURANCE BROKER SpA que sea capaz de prestar los servicios de acuerdo con estos Protocolos. También podemos subcontratar a otra empresa de KENTON INSURANCE BROKER SpA, pero siempre que sigamos siendo responsables de los servicios que prestamos nosotros y nuestros subcontratistas.

17. Protección de datos Personales

Para efectos de acceder a la prestación de servicios de intermediación por parte de KENTON INSURANCE BROKER SpA, usted como cliente debe suministrarnos ciertos datos de carácter personal, en tal sentido y con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, el ejecutivo que lo atenderá le solicitará de su autorización expresa para tratar y usar su información personal, es de anotar que usted estará en total libertad de entregarnos dicha información la cual será indispensable para la prestación del servicio.

De igual manera, le confirmamos que todos sus datos personales serán tratados bajo la más estricta confidencialidad y solo serán transmitidos a los agentes del mercado asegurador necesarios para prestarle los servicios correspondientes

18. Uso de información del cliente

KENTON INSURANCE BROKER SpA puede compartir con posibles aseguradoras información sobre sus próximas renovaciones de seguros a fin de ayudar a las aseguradoras a identificar oportunidades para competir por el riesgo. KENTON INSURANCE BROKER SpA comparte la información como parte de su oferta de servicios de consultoría para aseguradoras, la cual está diseñada para ayudar a las aseguradoras a expandir sus propias ofertas de seguros y crear soluciones superiores para los clientes de KENTON INSURANCE BROKER SpA.

Análisis de Datos: KENTON INSURANCE BROKER SpA puede incluir, de manera no identificable, información relativa a su programa de seguros para realizar análisis comparativos (benchmarking), modelado, ofertas de análisis de datos y de seguros.

19. Aplicabilidad

En el caso de que se observe que alguna parte de estos Protocolos no sea válida o imposible de ejecutar, el resto permanecerá plenamente vigente.

20. Mayor información

Para más información en relación con KENTON INSURANCE BROKER SpA, visite nuestra página web <https://kentonib.com/>